



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA (2ª) DE DECISIÓN
MAGISTRADA PONENTE: PILAR ESTRADA GONZALEZ (E)**

Medellín, quince (15) de julio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – IMPUESTOS
DEMANDANTE	CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO MEDELLIN P.H.
DEMANDADO	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-
RADICADO	05001 33 33 027 2012 00009 01
ASUNTO	ADMITE APELACION DE SENTENCIA

Por encontrarse debidamente presentado y sustentado conforme a los artículos 358 del Código de Procedimiento Civil y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admitirán el recurso de apelación interpuesto por DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES, en contra de la sentencia oral N°006 proferida en audiencia inicial, por el Juzgado Veintisiete (27) Administrativo Oral del Circuito de Medellín el día siete (7) de mayo de dos mil trece (2013), el cual se concedió en auto del 11 de junio de 2013 en el efecto suspensivo.

Para lo cual se deberá notificar personalmente al Ministerio Público en cumplimiento de lo previsto por el numeral tercero (3º) del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece que la Agente del Ministerio Público se le notificará personalmente “...el auto admisorio del recurso en segunda instancia...”; y se notificará por estado a las otras partes en el proceso.

En merito de lo expuesto el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA –SALA SEGUNDA DE ORALDIAD,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, en contra de la sentencia oral N°006 proferida en audiencia inicial por el Juzgado Veintisiete (27) Administrativo Oral del Circuito de Medellín el día siete (7) de mayo de dos mil trece (2013).

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al Ministerio Público en cumplimiento de lo previsto por el numeral tercero (3°) del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y notifíquese por estado a las otras partes en el proceso.

TERCERO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por la Secretaría de la Corporación envíese comunicación del presente auto a las partes, a la dirección electrónica reportada para el efecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
MAGISTRADA**